

El Consulado de comercio de Buenos Aires: características internas de funcionamiento, 1794-1809¹

*Javier Kraselsky*²

Introducción

El objeto de este trabajo es describir el funcionamiento del Consulado de comercio de Buenos Aires desde su creación en 1794 hasta 1809, momento en que el Virrey Cisneros dispone una liberalización relativa del tráfico de amigos y neutrales. Es decir, se aborda el surgimiento y desarrollo del Consulado hasta el derrumbe de la Corona en 1808 y la apertura del espacio rioplatense al comercio británico con la sanción del Reglamento Provisorio de comercio del 6 de noviembre de 1809.

¹ Conozco, como la mayoría de este libro, a Silvia Mallo desde mis tiempos como alumno de la Universidad Nacional de La Plata y desde ese momento estuve tanto afectiva como académicamente ligado a ella. En el año 2004 obtuve la beca de iniciación de la Universidad Nacional de la Plata siendo dirigido por ella y codirigido por Fernando Jumar. Posteriormente, mi camino académico se orientó hacia los comerciantes y sus órganos de negociación corporativa en el Río de la Plata en el siglo XVIII y comienzos del XIX, proyecto que se materializó en mi tesis de doctorado dirigida por éste último. Silvia, lejos de estar al margen, brindó siempre respuestas a mis inquietudes e interrogantes. Además, durante los años 2005-2006 confió en mí para colaborar en la cátedra de Historia Americana I. Finalmente, en el 2011 participó como jurado en mi tesis de doctorado. Por todo esto, en agradecimiento y reconocimiento a su generosidad y su conducta, es que dedico este breve trabajo.

² Universidad Nacional de La Plata - Universidad Nacional de Tres de Febrero

Se pretende demostrar que tanto el Consulado como las Juntas de comercio que lo precedieron³ fueron los interlocutores válidos de la comunidad mercantil ante la Corona y el resto de los cuerpos que conformaban la sociedad de Antiguo Régimen americana. A partir de la creación del Consulado, los actores locales -con intereses primero en el comercio y desde 1797 en la producción agropecuaria-⁴ se cristalizarán como los mediadores legítimos y legales que negociaban con la Corona los beneficios y contraprestaciones mutuas.

Los integrantes del Consulado fueron en gran parte los mismos que participaron en las Juntas de comerciantes. Después de la incorporación de los hacendados en 1797, el cuerpo consular cambió de fisonomía, modificando los intereses que protegía: éstos dejaron de ser únicamente mercantiles para transformarse también en productivos. Las Juntas -como recurso utilizado en toda la etapa de formación de la corporación- fueron el ámbito de negociación esencial de los actores rioplatenses, siendo relevantes incluso después de creado el Consulado. Estas juntas, posteriores a la creación del Consulado, asumieron la forma de *Juntas Generales de comercio*, y se realizaban ante situaciones en las que se necesitaba un consenso mayor de toda la comunidad, como las elecciones o los donativos y recaudaciones de fondos.

En este breve trabajo se analiza de modo general quiénes componían el Consulado y cuáles eran sus motivaciones y sus modalidades de funcionamiento, como así también la creación del mismo a través de la Real Cédula de Erección y de las prácticas cotidianas manifestadas en las Actas consulares.

Especificidad del Consulado como cuerpo de comercio

Como es sabido, en América existieron, hasta el Reglamento de

³ Eran reuniones de comerciantes en las que sus integrantes, por un lado, negociaban con la Corona sus beneficios corporativos y, por otro, funcionaban como ámbitos de resolución de conflictos entre pares. En el Río de la Plata existieron informalmente al menos desde 1748 pero con más asiduidad luego de 1779. En esta última fecha y hasta 1794, con la creación del Consulado, se conformó en su interior una estructura burocrática permanente que controlaba las Juntas (Kraselsky, 2011).

⁴ Por Real Orden de 31 de marzo de 1797, los hacendados quedan formalmente integrados al Consulado. Documentos para la Historia Argentina. Facultad de Filosofía y Letras (en adelante DHA), tomo VII, pp. 127-128.

Libre Comercio de 1778, dos Consulados: el de México y el de Lima.⁵ Mediante su artículo 53, dicho Reglamento abrió la puerta a los “nuevos” Consulados, y a partir de él se conformó, entre otros, el de Buenos Aires.⁶

El reconocimiento del Consulado estuvo íntimamente relacionado al crecimiento demográfico,⁷ al desarrollo del espacio regional rioplatense y a la especialización socio-profesional de sus actores.⁸ En este proceso tomó cuerpo la *centralización corporativa*. La Corona promovió la formación de cuerpos de individuos con intereses comunes a los que les otorgó reconocimiento y visibilidad para actuar como representantes legítimos con los que negociar intereses mutuos. Por medio de este proceso la Corona reforzó su poder en América y logró que las elites locales le brindaran fondos necesarios para sus guerras. Este reconocimiento se produjo como contraprestación a la obediencia o mantenimiento de la lealtad de la región y sus actores a la autoridad real, y al financiamiento de las guerras mediante donativos reales, préstamos o cobro de impuestos (Kraselsky, 2011).

Dicha *centralización corporativa* se produjo en un universo de

⁵ Para México véase por ejemplo del Valle Pavón, 2003; para Perú los de Mazzeo, 2003.

⁶ Dicho artículo establece que “Como la mira principal de que he tenido en esta amplia concesion, se dirige dignamente á restablecer la industria y la felicidad de mis Vasallos, y que á este intento regulo por importante y utilissimo, que en todos los puertos habilitados de España donde no huviere Consulados de Comercio, se formen ahora con arreglo á las Leyes de Castilla é Indias [para que] se dediquen á fomentar la Agricultura y Fabricas de ellas, y tambien á entender y aumentar por quantos medios sean posibles la navegacion á mis dominios”. DHA, Tomo VI, p. 35. A partir de de 1793 se erigieron los Consulados de Caracas y Guatemala; en 1794 los de Buenos Aires y La Habana; en 1795 los de Veracruz, Chile, Guadalajara y Cartagena de Indias.

⁷ La población había crecido notablemente entre 1748 y 1778. Según estimaciones de Lyman Johnson y Susan Socolow (1980: 330-331), ésta se habría casi duplicado, pasando de 11.600 habitantes a 26.125. Dichos autores observan que para 1810 habría en Buenos Aires 42.540 habitantes.

⁸ La corporación de comerciantes en el Río de la Plata tiene origen, como hemos dicho, en 1748. Los comerciantes no son los únicos que se conforman como grupo, también los hacendados reunidos en sus juntas obtienen protagonismo desde 1775. Véase Kraselsky, 2011.

grandes transformaciones comerciales derivadas de la guerra, los conflictos que atravesaba la Corona y de los cambios generales de la economía occidental con el inicio de la expansión del capitalismo. La guerra fue una constante con la que aprendieron a vivir los actores: durante todo el siglo XVIII hubo pocos períodos de paz. Así, ésta fue una variable que los comerciantes tenían muy en cuenta al hacer sus negocios, y fue la causa del desarrollo de estrategias corporativas. Estos conflictos bélicos formaban parte de las percepciones de los actores; así, podría decirse que en la época en estudio, las coyunturas de paz y guerra constituían un único y oscilante sistema político y económico en el que los sujetos desarrollaban sus estrategias.⁹

En este sentido, la monarquía borbónica, en su necesidad de obtener recursos de todos sus dominios americanos, impulsó una *centralización corporativa* para poder hacer frente a los conflictos. Los actores rioplatenses formaron su propio cuerpo mercantil y negociaron a través de ellos.

La Real Cédula de Erección y las prácticas de los actores

En 1794 fue creado el Consulado por Real Cédula del 30 de enero, a instancias de las Juntas de comercio y de su apoderado en la Corte de Madrid. En particular, entendemos la creación de la nueva institución en Buenos Aires como producto de varios factores: la solidificación de los intereses mercantiles, el resultado del conflicto con el cuerpo de hacendados, la réplica local a negarse a permanecer bajo la influencia del Consulado de Lima y la respuesta al esfuerzo de los comerciantes locales por transformarse en interlocutores ante la Corona (Kraselsky, 2011).

La Real Cédula de Erección¹⁰ brinda las herramientas centrales para describir su especificidad y sus mecanismos de funcionamiento. Obviamente, ésta nos presenta cómo debía ser el Consulado, no como era en la práctica, pero atentos a esta diferencia su lectura puede ser útil. Esta Real Cédula se enmarca en las Reales Ordenanzas de Bilbao de 1737 (el Consulado de Bilbao fue creado en 1511, sancionando sus

⁹ Véase entre otros, Lynch, 1991; Silva, 1993; Fisher, 1993; Halperin Donghi, 1985.

¹⁰ DHA, tomo VII, pp. 7-75.

Ordenanzas en 1569 y 1737) que sirven como norma de fondo; “si ellas no alcanzaren a revolver las cuestiones, se acudirá a las Leyes de Indias y posteriormente a las de Castilla” (art. II).

Además, este artículo deja bien en claro a quiénes se dirige el Consulado, mencionando a “comerciantes ó mercaderes, sus compañeros y factores”. Con ello, los actores mercantiles contaron con el privilegio, hasta que por la Real Orden del 31 de marzo de 1797 se integraron -al menos formalmente- los hacendados. Se puede realizar una comparación con otros espacios que tuvieron “nuevos” Consulados y que estaban integrados por otros cuerpos además del mercantil. Por ejemplo, la Real Cédula de Erección del Consulado de La Habana en 1794 menciona, en su artículo I, la integración -de modo similar a Buenos Aires en 1797- de los hacendados.¹¹ Otros casos son los Consulados de Caracas y Guatemala de 1793, que habrían solicitado una integración similar en 1797.

Cada uno con sus particularidades regionales, los grupos rivales no fueron iguales, lo cual importa en cuanto el Rey decide limitar los conflictos alternando a los dos grupos en disputa. Todos estos Consulados imitaban en este punto a la Real Cédula de Erección del Consulado Nuevo de Sevilla de 1784, que en su artículo I menciona que “se ha de componer de Hacendados (...) de comerciantes (...) de mercaderes (...) y de propietarios de Embarcaciones capaces de navegar en los mares de Europa y América”.¹²

El Consulado tuvo una doble función, como tribunal mercantil y como corporación que protegía los intereses de los actores mercantiles. En tanto tribunal, juzgaba los conflictos entre partes con la autoridad del prior y los dos cónsules en primera instancia; en tales audiencias participaban el escribano y los porteros, quienes citaban a las partes. Los casos en que el monto era superior a 1.000 pesos fuertes podían ser apelados al tribunal de alzada (art. V y IX),¹³ com-

¹¹ La Real Orden dice que sus integrantes debían ser “hacendados ó comerciantes” repartiéndose los cargos entre las “dos clases”. Cruz Barney, Apéndice documental 2001, p. 197.

¹² Ídem, p. 112

¹³ Aunque por Real Orden del 21 de septiembre de 1796 y la Real Cedula del 7 de marzo de 1800 se incluyen las apelaciones de los juicios con montos inferiores a dicha suma (Tjarks, 1962:67).

puesto por el decano de la Audiencia de Buenos Aires y dos colegas.¹⁴ En la totalidad de los casos el Consejo Supremo de Indias actuaba como tercera instancia. Todos los juicios prescindían de los abogados y “de todo lo que huelga á sutilezas y formalidades de derechos, y se atenderá solo á la verdad y buena fe” (art. XIV). Es decir, regulaba las conductas de los comerciantes basado en el fuero mercantil y sin la intervención de terceros.¹⁵

Como corporación o cuerpo colegiado, la *Junta de Gobierno* del Consulado estaba compuesta por el prior, los cónsules y nueve consiliarios y sus tenientes (art. I). Los funcionarios fijos (tesorero, contador, secretario, etc.) eran nombrados a perpetuidad (art. XLIX). La Junta debía “proteger y fomentar” el comercio impulsando todo lo relativo al

adelantamiento de la agricultura, la mejora del cultivo y beneficio de los frutos, la introducción de las máquinas y herramientas mas ventajosas, la facilidad en la circulación interior, y en suma quanto paresca conducente al mayor aumento y extensión de todos los ramos de cultivo y trafico. (art. XXII)

Según la Real Cédula, una de las preocupaciones centrales del Consulado debía ser la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el crecimiento de la región, por ejemplo, la construcción del muelle, del puerto y caminos, o la creación de centros educativos -navegación, academia de matemáticas, etc.- donde se manifestase la política reformista que la monarquía pretendía dar a la institución (art. XXIII). Este es un tema recurrente en sus Actas, como también

¹⁴ Tjarks, 1962: 69-74. En las diputaciones de Potosí y Montevideo existieron conflictos que no quisieron ser juzgados en Buenos Aires. Potosí fracasó en su intento por lograr que la antigua Audiencia de Charcas conozca en tales casos. Pero la Corona falló en beneficio del Consulado. En Montevideo funcionó en 1809, cuando se formó un Tribunal de Alzadas propio liderado por el gobernador. Esto, según nuestra opinión, debe analizarse en relación al contexto, ya que se cristalizó después del derrumbe de 1808 y como premio a su fidelidad a las autoridades peninsulares. Montevideo obtuvo su Consulado en 1812, siendo un bastión realista hasta 1814.

¹⁵ Para ver las funciones jurídicas, véase Guillamondegui, 1962.

en las memorias leídas ante el cuerpo por el secretario Manuel Belgrano, y en los escritos del *Telégrafo Mercantil, Rural, Político Económico e historiógrafo del Río de la Plata*, órgano de prensa que reflejaba estas inquietudes infraestructurales.

Pero en la práctica esto no sucedió así: los miembros del Consulado no estaban dispuestos ni a cambiar su mentalidad mercantilista de Antiguo Régimen, innovando sobre temas que desconocían, ni a modificar las estrategias que les resultaban exitosas desde el período de las Juntas. De modo tal que se preocuparon sólo por el comercio de exportación, siendo relevante el de los cueros y la importación de “efectos de Castilla”.

Los proyectos modernizadores de Manuel Belgrano como Secretario fueron puestos en práctica con grandes dificultades; las escuelas creadas fueron intentos fallidos de transformar los resortes económicos de la sociedad.¹⁶ La lectura de las Actas del Consulado permite observar, por ejemplo, la corta duración de las instituciones educativas. Es decir, el Consulado actuó como organismo con mentalidad de Antiguo Régimen y con prácticas que denotaban tales ideas. Así, las leyes chocaban con las resistencias de los actores, que impedían su implementación.

El Secretario perpetuo del Consulado, Manuel Belgrano, era inamovible -salvo falta grave, juzgada por el tribunal y aprobada por el Rey- y se desempeñó en el cargo hasta 1810.¹⁷ Una de sus tareas era

¹⁶ Belgrano promueve la fundación de una escuela de dibujo y una escuela de náutica, las que finalmente se crean en 1799. La primera tendrá una orientación técnica y en la segunda se enseñará matemática. Dichas instituciones educativas fueron clausuradas en 1802 y 1807 respectivamente por falta de fondos (Chiaromonte, 2007: 39). Además, Belgrano propone la formación de una escuela de comercio, donde los jóvenes aprendan los cálculos necesarios, las reglas de la navegación mercantil, los seguros, las leyes y costumbres utilizadas entre los comerciantes, y geografía para saber qué artículos son necesarios o innecesarios en el resto de las regiones. También la formación de una compañía de seguros. Belgrano propone, además, que se funden escuelas para niñas, en donde se enseñe la doctrina cristiana, lectura y escritura, y para que se ocupen del hilado de lana y algodón (Belgrano, 1954: 82).

¹⁷ El secretario tenía voz pero no voto en la Junta de Gobierno; realizaba un resumen de lo dicho en sesión firmando los asistentes debajo. Su labor no fue continua, dejó el cargo por ausencias prolongadas y licencias.

la confección de las memorias donde proyectaba cuestiones económicas y la postura del cuerpo ante ellas. Según el artículo XXX de la Real Cédula de Erección del Consulado, éstas debían ser leídas a las autoridades virreinales.

En sus memorias refleja la preocupación por desarrollar la agricultura como “madre fecunda que proporciona todas las materias que dan movimiento a las artes y al comercio” (Manuel Belgrano, edición facsimilar 1954: 64); de ella dependían todas las demás actividades. En este sentido observa que ésta es el “manantial de los verdaderos bienes (...) toda prosperidad que no este fundada en la agricultura es precaria; toda riqueza que no tiene su origen en el suelo es incierta...” (Manuel Belgrano, edición facsimilar 1954: 65), por tanto, Belgrano afirmaba que la concentración sólo en el comercio -como creían los mercantilistas-, aunque más rentable, en el largo plazo era perjudicial.

Además de la Memoria de 1796, se destacan las del 1798, 1802 y 1809. En la Memoria leída el 14 de junio de 1798, Belgrano se refiere a la decisión de la Corona por la cual los hacendados fueron integrados al Consulado. Esta decisión de unir los cuerpos se vinculaba a la política real de apertura desde el Reglamento de Libre comercio, a las disposiciones sobre el comercio de esclavos en 1791, sobre el intercambio con las colonias extranjeras desde 1795 y el comercio con neutrales en 1797; es decir, de resignificar el vínculo con las elites locales.

En la del 14 de junio de 1802, el Secretario se refiere al establecimiento de fábricas de curtiembres. Belgrano observa que la mayor riqueza del Río de la Plata son los cueros, y a ella se deberá apelar para que “no solo proporcione las subsistencias sino también nos atraiga con el cambio todo cuanto necesitamos”.¹⁸ En la del 16 de junio de 1809 alude al comercio inglés en momentos en los que ya se había producido el quiebre del poder real; en la misma, Belgrano apela a la libertad de comercio para fomentar las producciones locales. Con ello promueve las reformas impulsadas por la Corona desde el ascenso de Carlos III.

Fue frecuentemente reemplazado por Juan José Castelli y por Hipólito Vieytes (Tjarks, 1962: 137).

¹⁸ Documentos para la Historia del General Don Manuel Belgrano, Buenos Aires, Instituto Belgraniano Central, 1981, tomo II, p. 86.

El Consulado representaba al conjunto del Virreinato (art. X). Si bien la sede se hallaba en Buenos Aires, contaba con 16 diputaciones que actuaban como delegaciones. Estas diputaciones pueden verse como las redes que Buenos Aires extendía sobre otras regiones y como los medios que usaba el Rey para que el comercio de todo el espacio virreinal conociera sus ordenanzas y disposiciones.

Al margen de esto, se continuaron nombrando diputados (art. LI), los cuales debían representar al resto de la *Junta de Gobierno* y seguir un tema determinado, por ejemplo, el de los recaudadores del derecho de alcabala de segunda venta.¹⁹ Con ello, la *Junta de Gobierno* del Consulado siguió delegando funciones en los diputados o apoderados.

En el Consulado participaban 89 miembros con presencia irregular (Kraselsky, 2011: 61), pero podemos decir que había un grupo entre de ellos que, debido a su participación o cargos ocupados, pertenecía a la élite notabiliar y actuaban como nexo entre la Corona y la comunidad mercantil.²⁰ Más de la mitad de los comerciantes que integraron el Consulado entre 1794 y 1809 habían participado ya en las Juntas desde 1779 (Kraselsky, 2011: 61).

Características de funcionamiento del Consulado de comercio de Buenos Aires

En el Consulado las reuniones de los comerciantes estaban previstas en la Real Cédula, debiéndose realizar las ordinarias dos veces por semana (art. XXI). Esto obviamente no se respetó demasiado y las mismas fueron variables según la coyuntura y los apremios por definir estrategias; la cantidad de las reuniones de la *Junta de Gobierno* disminuyó considerablemente desde los primeros años del siglo XIX. Las consecuencias de las guerras sobre el comercio, la ocupación británica, la renovada presencia de las Juntas de comercio y la emergencia del Cabildo de Buenos Aires como interlocutor de los espacios locales frente a la Corona y como núcleo de la auto-

¹⁹ El cobro de impuestos como la alcabala de segunda venta, por ejemplo AGN (en adelante Archivo General de la Nación), IX 29-1-3, f° 7, 53; IX 29-1-4, f° 33, 56.

²⁰ Entre otros podemos ubicar a Juan Esteban de Anchorena, Antonio de Escurra, Cristóbal Aguirre, Jaime Alsina y Verges, Jaime Nadal, Cecilio Sánchez de Velasco, etc.

ridad local después de su caída, fueron factores que incidieron en la idea de declive del Consulado.²¹

En cuanto a quiénes podían participar en el Consulado, analizando una sociedad de Antiguo Régimen como ésta queda claro que no todos podrían hacerlo. Desde el comienzo del mismo la cuestión de la matrícula estuvo presente, convocándose el 5 de febrero de 1795 a “todos los individuos que quieran matricularse se presenten al real tribunal de Justicia de este Consulado en el termino de dos meses para que por el se inspeccione si concurren en ellos las qualidades que SM ordena...”.²² Pero en la sesión del 17 de febrero de 1796 se lee que si se hacía según lo acordado “serian muy pocos los comerciantes que se incorporasen”.²³

Es decir, que si bien respetaban la Real Cédula de formación del Consulado, en realidad los actores simulaban cumplirla. Sabemos por las Actas que se nombró como diputados a los consiliarios don Antonio García López y don Francisco Ignacio de Ugarte, pero no hemos podido encontrarla.²⁴

Los miembros de la *Junta de Gobierno* del Consulado fueron, para el primer bienio de junio de 1794 a junio de 1796, designados por el Rey (art. XXXIX), aunque con cambios, ya que el Prior Manuel Rodríguez de la Vega desistió del cargo por problemas de salud. Des-

²¹ La Junta de Gobierno del Consulado inicia sus sesiones en junio de 1794, los años consulares se toman desde este mes hasta el recambio de autoridades. Se puede observar que, de reunirse en forma sistemática entre 1794 y 1801, -salvo el primer año de 1794 y el año de 1799 que se reúnen 33 y 32 veces respectivamente-, los demás años se reúnen entre 42 y 59 oportunidades. A partir de allí, se puede hablar del declive del Consulado. En 1802 se producen 28 reuniones; 1803, 26 reuniones; 1804 remonta a 46 reuniones; 1805, 35 reuniones; 1806, 30 reuniones; 1807, 22 reuniones; 1808, 36 reuniones y 1809 de junio a diciembre, 25 reuniones.

²² Actas: Archivo General de la Nación. Consulado de Buenos Aires. Antecedentes-Actas-Documentos. Buenos Aires: Kraft, 4 Tomos, 1936 (en adelante Consulado), tomo II, pp. 37-38.

²³ Ídem, p. 55.

²⁴ Ella se habría realizado por los diputados y fue archivada por el Consulado. Consulado tomo II p. 56. El 27 de enero de 1804 el Consulado decide renovarla, designándose a Juan de Elguera y Roque Burrugorri como diputados, AGN, IX 29-1-4, f. 59.

pués debía seguirse un sistema complejo de renovación parcial del cuerpo.²⁵ Una vez producido el cambio institucional e integrados los hacendados al Consulado, el Rey dispuso la alternancia de funciones entre los dos grupos, pero según nuestras investigaciones, los hacendados no participaron de la elección aunque estuvieron legalmente integrados.

En cuanto a las elecciones, el prior y los cónsules convocaban a *Junta General* de comercio para realizar un sorteo de electores entre los presentes. Según la Real Cédula, asistían el decano de la audiencia, el prior y los cónsules (y sus tenientes), el síndico y el escribano general. A esta Junta no podían asistir los consiliarios. Los asistentes a la Junta debían elegir por suerte cuatro electores: cada uno debía llevar una cédula con su nombre y echarla en una urna o jarra, luego se mezclaría y se escogerían los nombres de los electores (art. XLI).

Luego, en una habitación diferente a la de la Junta, éstos designaban en listas separadas a los candidatos (art. XLII) y una vez en la Junta, se le acercaban las listas al Prior, quien las leía en voz alta, el escribano apuntaba los nombres de los candidatos en cédulas separadas por los cargos y finalmente se sorteaba (art. XLIII). Así eran elegidos los miembros. A los que no estaban presentes se los llamaba a concurrir al día siguiente al Consulado, donde juraban “sin admitirles excusa ni protesta” ante el decano de la audiencia (art. XLIV).

En las Actas del Consulado no se describe cómo se llevaron a cabo las elecciones ni quiénes fueron sus electores. No hemos encontrado las Actas de las *Juntas Generales de comercio* donde se establecía su modalidad. Inferimos que, al igual que la confección de la matrícula de los que podían participar de dichas Juntas, no debe haber sido tal cual lo describe la Real Cédula. Lo mismo sucedía con la integración de los hacendados al cuerpo mercantil en 1797: no podemos afirmar si realmente se efectuó la alternancia en la dirección del Consulado, pero según nuestra opinión, desde 1797 a 1809 ésta no debe haberse materializado.

²⁵ Así, según la Real Cédula de los dos primeros años, debía elegirse el segundo cónsul, que pasaría a ser consiliario, tres consiliarios y el síndico con sus tenientes, reemplazando la mitad de los miembros. Al siguiente año, en el mes de junio se reemplaza el resto, con el cambio del prior y el primer cónsul, que pasarían a ser consiliarios y la elección de tres consiliarios más, con sus tenientes respectivos. Luego se volvía a repetir la elección (art. XL).

Las menciones a los hacendados como integrantes del Consulado y las evocaciones del Rey al Consulado para que se cumpla con lo dispuesto en la Real Cédula de integración se repiten.²⁶

La convocatoria a la *Junta General*, según la Real Cédula de creación del Consulado, se hacía con dos días de anticipación en Buenos Aires y Montevideo, y se comunicaba a la comunidad por voz del pregonero ante escribano en los lugares públicos y más concurridos del comercio

con señalamiento de día, hora y lugar. Podrán asistir á ella todos los comerciantes ó mercaderes actuales; los cargadores por mar que esten pagando averia por si mismos, ó que habiendola pagado hayan establecido algun otro trato distinto ó superior; y los capitanes y Maestres de naos que sean interesados en ellas, con tal de que unos y otros sean mayores de edad, naturales de mis dominios, vecinos y domiciliados de Buenos Aires-Montevideo, y que actualmente no tengan oficio alguno en el consulado. Tambien podran asistir (...) los vecinos establecidos en qualquiera de los puertos y lugares donde habrá diputados (...) Pero no podran asistir, aunque esten pagando averia, los que se hallen en actual servicio de otra persona de cualquiera clase que sea; ni los que no tengan casa propia; ni los que tengan oficios de Escribanos, Abogados; Procuradores, Medicos, Boticarios, y otros de esta clase (...) ni los que hayan quebrado (...) mientras no hayan satisfecho completamente á todosus acreedores... (art. XLVI)

Las condiciones para ser miembro de la *Junta General de comercio*, la cual designaba a los electores que finalmente elegían a los miembros, eran, para una ciudad como Buenos Aires, muy difíciles de cumplir. Por eso -como en el caso de la matrícula- sostenemos que se salvaban las formas pasando por alto los requisitos y se elegía a

²⁶ Algunas menciones se encuentran en las Actas. Consulado, 9 de septiembre de 1797, tomo III, p. 553. El tema de la integración vuelve el 14 de junio de 1798, en ocasión de la lectura de la memoria de Belgrano, tomo III, p. 180. Se repite nuevamente el 31 de agosto de 1798, en ocasión de la elección de los cónsules.

los sectores poderosos con el aval implícito o explícito de toda la comunidad mercantil.

Tjarks (1962, 126-129) menciona que estas elecciones “normales” se llevaron a cabo hasta 1804, año en que la Corona decide que las mismas se hicieran por la *Junta de Gobierno*. Así, en la elecciones de 1805 se simplifica la ceremonia electoral no teniendo que convocar a Junta General de comerciantes.

En el Consulado, como ya hemos dicho, la *Junta de Gobierno* se debía reunir dos veces por semana en las sesiones ordinarias, el resto de las reuniones eran extraordinarias (art. XXI). La mecánica de funcionamiento era la siguiente: se presentaban los temas a tratar y luego se votaban en el seno del Consulado. Es decir que la dinámica era similar a la de las Juntas, donde se leían representaciones, se escuchaba y se decidía por votación. La diferencia era que en el Consulado sólo podían asistir y votar los miembros y en las Juntas era más abierto, pudiendo participar -con las salvedades del caso ya mencionadas- todos los asistentes.

Desde 1797 se puede observar una mayor preocupación por los temas que interesan a los productores o que se relacionan con sus actividades, por ejemplo, el cuidado de los cueros para que no se apollen, el estado de la campaña o el comercio negrero como mano de obra para las actividades productivas.

En las reuniones del Consulado, al convocarse un número de personas prefijado -los miembros de La *Junta de Gobierno*- no se presentaron tales problemas. Estas últimas debían estar presididas por el prior (o su teniente) o por los cónsules según el orden de jerarquía -el más antiguo sobre el nuevo- (art. XXI-XXV-XXVI); las Actas no prevén un número mínimo de miembros para poder funcionar.

En el Consulado sólo participaban los miembros titulares o sus respectivos tenientes de los cargos de la *Junta de Gobierno*; las esquelas se reservaban para *Junta General* de comerciantes. En caso de ser necesario, los porteros citaban a los individuos requeridos por la *Junta de Gobierno* y/o el tribunal. En cuanto al lugar físico donde se reunía el Consulado, en principio lo hacía en el Cabildo; esto no fue estable, y hasta 1808 todavía continuaba sin un lugar consolidado.²⁷

²⁷ Comenzó funcionando en la casa de los herederos de Vicente de Azcué-
naga, Consulado, tomo I, p. 205. Para 1804 aún no poseían edificio propio y

En cuanto a la financiación, el Consulado percibía las recaudaciones de las averías del “medio por ciento sobre el valor de todos los géneros frutos y efectos comerciables que se extraigan é introduzcan por mar en todos los pueblos de su distrito”; además recibía “el producto de todas las multas y penas pecuniarias que imponga el Tribunal, sus Diputados, ó los Jueces de Alzadas” (art. XXXI). Independientemente de esto, el Consulado recaudaba los “reales derechos” (art. XXXII).

Así, las averías fueron la fuente de ingresos del Consulado.²⁸ En este sentido hubo una continuidad entre el período de las Juntas y el del Consulado, donde tenían funcionarios dedicados a las atribuciones económicas de la corporación. Pero, hasta donde sabemos, los apoderados del período de las Juntas no recibieron salarios, mientras que en el Consulado los miembros percibían sueldos por su función.²⁹

Conclusión

Este trabajo tuvo como propósito describir y desentrañar en forma breve el funcionamiento y las atribuciones del Consulado de Comercio de Buenos Aires. Se ha estudiado al Consulado, sobre todo pero no exclusivamente, a través de la Real Cédula de Erección. La *Junta de Gobierno* actuó como representante de la comunidad mercantil ante la Corona.

Se ha observado la lógica de acción del cuerpo mercantil -y hacendado desde 1797-, sus integrantes, la continuidad de las Juntas Generales de comercio y el régimen de financiación del cuerpo. Se describieron las modalidades corporativas de los comerciantes desde su creación hasta 1809 y se consideró también que la integración de los hacendados al cuerpo mercantil trajo aparejada una variante institucional. Si bien no hemos podido constatar si se cumplió o no

planifican construirlo; el 14 de septiembre Cornelio Saavedra, por una representación, expresa haberse comprometido “á dar el ladrillo necesario para la obra de la casa consular”. AGN, IX 29-1-5, f. 80.

²⁸ Véase los trabajos de Ibarra, 2003a; 2003b.

²⁹ Estos montos irían de 2.000 pesos al año para el Prior, 1.500 para cada uno de los cónsules, a 600 pesos anuales los porteros. Véase Consulado, tomo I, pp. 449-455.

con la alternancia de los cargos prevista en la Real Cédula de 1797, lo más destacado es la modificación de los intereses defendidos.

A través de una mirada puesta en las prácticas de los actores y en el marco de las reformas borbónicas, el Consulado, como corporación de comerciantes y hacendados, ha sido analizado a la luz de la *centralización corporativa*, es decir, como un proceso en el que se manifestó la resignificación de los vínculos entre la Corona y los actores locales. Dicho proceso fue motivado, por un lado, por la Corona, pero también fue fortalecido por los mismos comerciantes que vieron en la corporativización el mejor modo de negociar los beneficios colectivos.

6. Bibliografía

- Belgrano, M. (1954). *Escritos económicos*. Buenos Aires: Raigal (edición facsimilar)
- Chiaromonte, J. C. [1997] (2007). *Ciudades, provincias y estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: Emecé.
- Cruz Barney, O. (2001). *El régimen jurídico de los consulados de comercio indianos: 1784-1795*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- del Valle Pavón, G. (2003). “Apertura comercial del Imperio y reconstitución de facciones en el Consulado de México: el conflicto electoral de 1787.” En del Valle Pavón, G. *Mercaderes, comercio y Consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. México: Instituto Mora.
- Documentos para la Historia Argentina. Facultad de Filosofía y Letras, Tomo V-VII. 1913-1919.
- Fisher, J. R. (1993). “El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820)”. *Estudio de historia económica*, n° 27.
- Guillamondegui, J. C. (1962). *La justicia consular: en Buenos Aires, 1794-1810*. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia.
- Halperin Donghi, T. (1985). *Reforma y Disolución de los Imperios Ibéricos, 1750-1850*. Madrid: Alianza. Historia de América Latina (Tomo III).
- Hausberger, B. (2003). “Las elecciones de prior, cónsules y diputados en el Consulado de México en la primera mitad del siglo XVIII: la formación de los partidos de montañesas y vizcaínos” En Hausberger, B. e Ibarra, A. (eds). *Comercio y poder en América*

- colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*. Madrid: Biblioteca Ibero-americana.
- Ibarra, A. (2003a). “El Consulado de Comercio de Guadalajara: entre la modernidad institucional y la obediencia a la tradición, 1795-1818”. En del Valle Pavón, Guillermina (coord.) *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. México: Instituto Mora.
- Ibarra, A. (2003b). “Mercado élite e institución: El Consulado de Comercio de Guadalajara y el control corporativo de las importaciones en el mercado interno novohispano”. En Hausberger, B. e Ibarra, A. (eds). *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*. Madrid: Biblioteca Ibero-americana.
- Jonhson, L. y Socolow, S. (1980). “Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII”, *Desarrollo Económico*, 79.
- Kraselsky, J. (2011). “Las estrategias de los actores del Río de la Plata: las Juntas y el Consulado de comercio de Buenos Aires a fines del Antiguo Régimen (1748-1809).” Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata, Inédita.
- Lynch, J. (1991). *El Siglo XVIII*. Barcelona: Crítica.
- Mazzeo, C. (2003). “El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial (1806-1821). En Hausberger, B. e Ibarra, A. (eds). *Comercio y poder en América colonial. Los Consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*. Madrid: Biblioteca Ibero-americana.
- Silva, H. (1993). *El comercio entre España y el Río de la Plata (1778-1810)*. Madrid: Banco de España- Servicio de Estudios- estudios de Historia Económica.
- Tjarks, G. (1962). *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la Historia del Río de la Plata*. Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina “Doctor Emilio Ravignani”.